Personería de Floridablanca
Ciudadanía a Sociedad

-3776

PA-OFICIO 2871-2015

Floridablanca, 25 de Agosto de 2015

Al contestar favor indicar Número de PA – OFICIO y asunto

Señores
HERIBERTO VERA-Presidente
SALVADOR MOLINA-Primer Vicepresidente
REYNALDO FLOREZ-Segundo Vicepresidente
GIOVANY MONCADA-Secretario General
Concejo Municipal
Floridablanca

CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA
25 AGO 2015
RECIBIDO
Hora: 3:15 pm

Asunto: **PETICION DE LA COMUNIDAD SOBRE DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 021 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 023 DE 2012. (SEGUIMIENTO FUNCION PREVENTIVA).**

Respetados Doctores:

El 21 y 24 de agosto del año calendado, algunos beneficiarios del proyecto Altos de Bellavista hoy "Cerros de la Florida" y beneficiarios del fallo de tutela T-109 de 2015 proferido por la Honorable Corte Constitucional, han puesto en conocimiento de esta Agencia del Ministerio Público, los escritos radicados en el Concejo, donde solicitan ser escuchados en los debates que realice la Corporación concerniente al proyecto de Acuerdo No. 021 de 2015 que modifica el Acuerdo No. 023 de 2012.

Afirman los peticionarios entre otras; el municipio se comprometió a dar vivienda de interés social al 100% a los adjudicatarios del predio Altos de Bellavista, ahora con el proyecto de acuerdo 021 pretende no realizar esta vivienda sino vivienda de interés prioritaria "VIPA", excluyéndoles, exigiendo requisitos diferentes y un mayor nivel de ingresos a las familias que nunca han aceptado cambiar de vivienda VIS a VIPA, además que el proyecto de Acuerdo 021 desconoce y viola la decisión proferida por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-109/2015.

Por lo anterior, la Personería como vocera de la comunidad beneficiaria del fallo de tutela, advierte al Concejo la necesidad de escuchar a los peticionarios, conocer, estudiar, analizar y verificar previo a los debates y decisiones que adopte la Corporación, toda la información correspondiente a esta iniciativa; especialmente lo correspondiente al fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional sentencia T-109/2015 que ampara derechos fundamentales al debido proceso y vivienda digna a los habitantes del predio Altos de Bellavista, en aras de evitar cualquier presunta vulneración a sus derechos fundamentales e incumplimiento del referido fallo.

La Personería, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo por mandato de la Corte, vienen realizando vigilancia y seguimiento a la administración central y descentralizada en el cumplimiento del fallo en mención, por lo tanto estamos atentos a participar e intervenir en defensa de esta población en los escenarios que se nos convoquen.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

PATRICIA HERNANDEZ TARAZONA
Personera Municipal (e)